

y otra pena de cuatro meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Vicente Bonilla, conmutando las dos penas de cuatro años, dos meses y un día impuestas en la referida sentencia por otras dos de dos años y un mes de igual presidio.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8555** REAL DECRETO 581/1979, de 26 de enero, por el que se indulta parcialmente a Leandro Martínez Pérez.

Visto el expediente de indulto de Leandro Martínez Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de uno de junio de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de robo a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Leandro Martínez Pérez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8556** REAL DECRETO 582/1979, de 26 de enero, por el que se indulta parcialmente a Mariano San José Caravaca y Renacer Soria Para.

Visto el expediente de indulto de Mariano San José Caravaca y Renacer Soria Para, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete les condenó como autores de un delito de robo a la pena de doce años y un día de reclusión menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Mariano San José Caravaca y Renacer Soria Para, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8557** REAL DECRETO 583/1979, de 2 de febrero, por el que se indulta a Cheryl-Loran Bailey Kolb.

Visto el expediente de indulto de Cheryl-Loran Bailey Kolb, condenada por la Audiencia Nacional en sentencia de catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y cincuenta mil pesetas de

multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Cheryl-Loran Bailey Kolb del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8558** REAL DECRETO 584/1979, de 2 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Manuel Andrés Dopico Peña.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Andrés Dopico Peña, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Juan Manuel Andrés Dopico Peña, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8559** REAL DECRETO 585/1979, de 13 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio González Obregón.

Visto el expediente de indulto de Antonio González Obregón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valladolid, que en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, le condenó, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Antonio González Obregón, conmutando las mismas por otras dos de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8560** REAL DECRETO 586/1979, de 13 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José María García Gallego.

Visto el expediente de indulto de José María García Gallego, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a José María García Gallego, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8561** REAL DECRETO 587/1979, de 13 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Funes Sánchez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Funes Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a José Antonio Funes Sánchez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8562** REAL DECRETO 588/1979 de 13 de febrero, por el que se indulta a Bernardino Leonardo Rodríguez Angelini.

Visto el expediente de indulto de Bernardino Leonardo Rodríguez Angelini, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Bernardino Leonardo Rodríguez Angelini del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8563** REAL DECRETO 589/1979, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a An Pachari Yampi.

Visto el expediente de indulto de An Pachari Yampi, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a An Pachari Yampi de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8564** REAL DECRETO 590/1979, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Diego Moreno Madrigal.

Visto el expediente de indulto de Diego Moreno Madrigal, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de atentado y de una falta de lesiones, a las penas de seis meses y un día de prisión menor por el delito, y diez días de arresto menor y represión privada por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Diego Moreno Madrigal, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de tres meses de arresto mayor y cinco días de arresto menor, respectivamente.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8565** REAL DECRETO 591/1979, de 20 de febrero, por el que se indulta a Caroline Christina Becker.

Visto el expediente de indulto de Caroline Christina Becker, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito contra la salud pública a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de sesenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Caroline Christina Becker del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**8566** REAL DECRETO 592/1979, de 20 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Pla Pascual.

Visto el expediente de indulto de Antonio Pla Pascual, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, por tráfico y tenencia de estupefacientes, a la pena de dos años de prisión menor y multa conjunta de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;